



250

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



BUENOS AIRES, 06 AGO 2014

VISTO el Expediente N° S05:0513448/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un trata-

MAGYP
PROYECTO
1082



250

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



miento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con pre-dominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará la continuación del apoyo financiero para solventar gastos de estudio de hijos o familiares a cargo de pequeños productores.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALEÑAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por

MAGYP
PROYECTO
1082



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", por un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$764.000-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada para solventar los gastos de estudio de hijos y/o familiares a cargo de pequeños productores tabacaleros.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000.-) que completa el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos y/o Familiares a cargo de Peque-

MAGYP
PROYECTO
1082

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ños Productores" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, aprobado por la Resolución N° 34 de fecha 24 de enero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$764.000-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos y/o Familiares a cargo de Pequeños Productores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 aprobado por la mencionada Resolución N° 34/11 quedará conformado por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$305.000.-).

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIEN- TOS (\$24.500.-) que completa el monto de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$505.700-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por Resolución N° 692 de fecha 1 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$764.000-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Sub-

MAGYP
PROYECTO
1082



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

componente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por la mencionada Resolución N° 692/12 quedará conformado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$481.200.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su

MAGYP
PROYECTO
1082

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$684.500.-) que integra la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$764.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 4881118324 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Las sumas de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$24.500.-) y de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000.-) mencionadas en los Artículos 5° y 6° respectivamente, se encuentran disponibles en

MAGYP
PROYECTO
1082

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

la Cuenta Corriente N° 4881118324 de la Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY desde la cual se ejecutará el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Becas de Estudio Terciario o Universitario para Hijos o Familiares a cargo de Pequeños Productores" aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 250

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
1082